ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 134
SERIE DE 1992-93

"ORDENANZA PARA RATIFICAR ENMIENDAS AL CONVENIO DE DELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES POR EL GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO DE PONCE"

****<>*<>*<>****

POR CUANTO: El 19 de noviembre de 1992, esta Asamblea Municipal promulgó la Ordenanza Número Noventa y Cuatro (94) para Ratificar el Convenio de Delegación de Competencias del Departamento de Recreación y Deportes por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Ordenanza Número Noventa y Cuatro (94) fue aprobada por la Honorable Delis Castillo, Alcaldesa Interina del Municipio de Ponce, el 19 de noviembre de 1992;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Noventa y Cuatro (94) tiene como propósito que el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico delegue al Municipio de Ponce las competencias descritas en el Artículo III-A del Convenio;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Noventa y Cuatro (94) fue el producto de negociaciones entre el Municipio de Ponce y el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo particularmente al Departamento de Recreación y Deportes;

POR CUANTO: Con posterioridad a la ratificación del Convenio, el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha solicitado que se suplemente el Anejo A que forma parte del mismo.

POR CUANTO: Las enmiendas que se proponen al Anejo A tienen

el efecto de reducir la aportación económica del Gobierno Central al Municipio;

POR CUANTO: La enmienda al Anejo A no afecta la naturaleza y los propósitos básicos del Convenio y no es detrimental para los intereses del Municipio, toda vez que hasta el presente, el Municipio ha asumido a su costo la prestación de muchos servicios que corresponden al Departamento de Recreación y Deportes. El Municipio continuará llevando a cabo gestiones para obtener fondos adicionales para prestar los servicios de calidad que merecen los residentes de Ponce;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: La Asamblea Municipal de Ponce, luego de haber revisado y considerado el suplemento propuesto al Anejo A del Convenio con el Departamento de Recreación y Deportes, a tenor con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, según enmendada, ratifica el mismo.

SECCION SEGUNDA: La Secretaria de esta Asamblea Municipal expedirá una Certificación haciendo constar este hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación. La certificación de esta Asamblea se hará formar parte del convenio.

SECCION TERCERA: El suplemento al Anejo A del Convenio entre el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Ponce será firmado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el representante autorizado del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Alcalde de Ponce.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION QUINTA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de éstos, que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedará derogada en la medida en que existiera tal conflicto.

SECCION SEXTA: Si parte de cualquier sección, cláusula o párrafo de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION SEPTIMA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde, a las Oficinas de Presupuesto, y de Administración de Personal

del Municipio, a los Departamentos de Secretaría y Finanzas de este Municipio y al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 18 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS** 22 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **134**, Serie 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuacion de la **SESION ORDINARIA** iniciada el miércoles, 16 de diciembre de 1992, y continuada el viernes, 18 de diciembre de 1992, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes, a saber:

Hon. Guillermo Jiménez	**Hon. José A. Riera**
Hon. Héctor L. Estrada	**Hon. Rafael L. Rovira**
Hon. Héctor R. Mejías	**Hon. Santos Silva**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Jesús D. Vassallo**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Enrique A. Vicéns**
Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Daisy Silvagnoli**

Hon. Gabriel Sampoll

El Hon. José A. Rodríguez no estuvo presente en esta votación, ya que se excusó.

En Contra: Hon. Juan B. Chardón

Ausente Excusado:

Hon. Alejandro Román

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día **21 de diciembre de 1992** y éste la firmó e impartió su aprobación el día **22 de diciembre de 1992.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día **22 de diciembre de 1992.**

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

jdc

SELLO OFICIAL